

RÉGIMEN COLOMBIANO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 159 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 193 hojas cuyos números impares son los siguientes: 3 a 23, 29 y 33 a 43 (hojas azules); 43, 53 a 55, 65 a 75, 81, 89 a 95, 104-13 a 105, 111 a 119, 139 a 141, 159 a 161, 176-1 a 177, 181 a 186-3, 198-3 a 199, 207, 215 a 220-1, 232-1 a 235, 239, 250-1 a 259, 263 a 266-11, 272-3, 281 a 283, 287 a 297, 307 a 311, 314-5 a 320-13, 335, 343, 553, 571, 602-1, 603, 615, 621, 625 a 637, 677 a 697, 701 a 705, 711 a 713, 717, 727, 733 a 739, 759, 762-1 a 762-3, 775, 780-3 a 787, 793 a 817, 821, 834-1 a 834-21, 834-27 y 835 a 843 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 116-1, 266-4C a 266-4E, 688-1, 735 a 739 y 801 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 220-3 y 254-5 a 254-7 (hojas blancas).

De especial interés:

Se actualiza la publicación con las principales novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales referentes al Impuesto sobre las ventas IVA, Régimen simple de tributación, GMF y demás gravámenes indirectos. Se destaca, de igual forma,

las exenciones tributarias para el desarrollo de la Copa América femenina 2022, la reglamentación para la aplicación de los beneficios tributarios de las donaciones de gobiernos extranjeros, la devolución del IVA a los turistas extranjeros,

la aplicación del documento soporte en operaciones con no obligados a facturar, los pronunciamientos del Consejo de Estado sobre las materias primas para la elaboración de medicamentos y la reconexión del servicio de acueducto, entre otros.

Ley 2169 de diciembre 22 de 2021. “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones” Modifica la destinación específica del impuesto nacional al carbono a partir del año 2023 (§ 3018).

Ley 2176 de diciembre 30 de 2021. “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa América Femenina 2022”. Se establecen beneficios en materia de IVA y GMF para la Conmebol y las delegaciones participantes en el certamen deportivo (§ 0949, 1148, 1148-1, 1148-2, 7961).

Ley 2159 de noviembre 12 de 2021. “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022” (§ 1852-2, 3019).

Decreto Reglamentario 1847 de diciembre 24 de 2021. “Por el cual se sustituyen los numerales 1.2 y 2.2 del artículo 1.5.8.4.1 del capítulo 4 del título 8 de la parte 5 del libro 1, los incisos 6º, 7º y 8º del artículo 1.6.1.2.14 del capítulo 2 del título 1 de la parte 6 del libro 1, el inciso 1º del numeral 1º del artículo 2.1.1.20 del título 1 de la parte 1 del libro 2, se adiciona el inciso 3º al numeral 1º del artículo 2.1.1.20 del título 1 de la parte 1 del libro 2 y se modifica el inciso 1º del numeral 2º del artículo 2.1.1.20 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”. Actualización de los términos de inscripción para los contribuyentes que opten por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, Simple. El plazo para la inscripción en el régimen será hasta el último día hábil de febrero de cada año (§ 5011-3).

Decreto Reglamentario 1778 de diciembre 20 de 2021. “Por el cual se reglamentan los artículos 260-5, 260-9, 298-1, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 555-2, 579, 579-2, 580, 588, 591, 592, 595, 596, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 800, 803, 811, 876, 877, 910 y 915 del estatuto tributario,

artículo 170 de la Ley 1607 de 2012, artículos 221, 222 y parágrafo 7º del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, artículo 6º de la Ley 2155 de 2021, se modifica el epígrafe, se sustituyen unos artículos, y se adiciona el artículo 1.6.1.13.2.55, a la sección 2 del capítulo 13 del título 1 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”. Fija los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias, se incluyen en la publicación los artículos relacionados con el impuesto sobre las ventas, GMF, impuesto nacional al consumo, impuesto nacional a la gasolina y ACMP, carbono y régimen simple (§ 5639, 5647, 5866, 5914, 5914-1, 5914-1A, 5914-1B, 5914-1C, 5914-2, 5914-3, 5914-4, 6012, 7951, 7955).

Decreto Reglamentario 1651 de diciembre 6 de 2021. “Por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, se sustituyen los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5, se renumera el artículo 1.3.1.9.6 y se adicionan los artículos 1.3.1.9.6 al 1.3.1.9.13, del capítulo 9 del título 1 de la parte 3 del libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”. Establece el tratamiento de la exención de impuestos, tasas y contribuciones de los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el gobierno colombiano (§ 2203 a 2203-12).

Decreto Reglamentario 1653 de diciembre 6 de 2021. “Por el cual se reglamentan los artículos 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021 y se sustituyen los capítulos 1, 2 y 3 del título 4 de la parte 6 del libro 1 y los artículos 1.6.2.8.5, 1.6.2.8.6, 1.6.2.8.7, 1.6.2.8.8 y 1.6.2.8.9 del capítulo 8 del título 2 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”. Referente a la aplicación de la conciliación de procesos contencioso administrativos y la terminación por mutuo acuerdo de los procedimientos tributarios adelantados por la DIAN y la aplicación del principio de favorabilidad en el proceso de cobro (§ 6404-2 a 6404-6, 7159-1 a 7159-11, 7160-1 a 7160-8).

Decreto Reglamentario 1532 de noviembre 26 de 2021. “Por el cual se reglamentan los artículos 1º, 4º, 6º y 7º de la Ley 2154 de 2021 y se adiciona el capítulo 30 al título 1 de la parte 6 del libro 1 y el título 4 capítulo 1 a la parte 8 del de libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria” (§ 1147-2, 1147-3, 1147-6, 7785-3 a 7785-8, 7961-4).

Decreto Reglamentario 1495 de noviembre 19 de 2021. “Por medio del cual sustituye el capítulo 23 del título 1 parte 6 del libro 1 del DUR 1625 del 2016”, que se refiere a la devolución del IVA a los turistas extranjeros (§ 7888-1 a 7888-11)

Decreto Reglamentario 1314 de octubre 20 de 2021. “Por el cual se reglamentan los artículos 37, parágrafo 2º del artículo 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y se adicionan unos artículos al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”. Establece los días en que se aplicará la exención del impuesto sobre las ventas, IVA, e indica que el responsable del impuesto sobre las ventas, IVA, debe implementar los controles necesarios para la correcta aplicación de la exención de los bienes cubiertos (§ 2155-2, 2155-3, 2155-5 y 2155-6).

DIAN, Resolución 19 de enero 28 de 2022. “Por la cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, y del Impuesto al carbono” (§ 3002-1, 3017).

DIAN, Resolución 167 de diciembre 30 de 2021. “Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento” (§ 7323-2A).

DIAN, Resolución 158 de diciembre 21 de 2021. “Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes” (§ 1169-1, 1169-2).

DIAN, Res. 140, nov. 25/2021. “Por la cual se fija el valor de la unidad de valor tributario, UVT, aplicable para el año 2022, en treinta y ocho mil cuatro (\$ 38.004) pesos, que regirá durante el año 2022” (§ 7897-2).

DIAN, Res. 136 de noviembre 17 de 2021. “Por la cual se reglamenta el control y seguimiento al Programa de Fomento para la Industria Automotriz por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN” (§ 1572-1).

DIAN, Res. 133 de noviembre 12 de 2021. “Por la cual se establecen las condiciones para la importación y la reexportación de las mercancías requeridas para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos

Juveniles Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022” (§ 0950-1).

DIAN, Circular 100000202-01179-000016 de diciembre 24 de 2021. Informa que la tarifa del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas para el año 2022, será de cincuenta y tres pesos moneda legal (§ 53) (§ 3000-4B).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. 2020-00030, nov. 11/2021, Rad. 25424, M.P. Julio Roberto Piza Rodríguez. Anula los conceptos 100208221-000207, del 20 de febrero y 100202208-0431, del 08 de junio de 2020, expedidos por la Dian, por lo que se considera que las materias primas químicas para la producción de medicamentos continúan siendo excluidas, tal como lo dispone el ordinal 1º del artículo 424 del estatuto tributario. Se incluye como nota (§ 0852).

C.E, Sec. Cuarta, Sent. 2019-10, oct. 21/2021, Rad. 24435, M.P. Stella Jeannette Carvajal Basto. La reinstalación o reconexión del servicio público domiciliario de acueducto no está gravada con IVA (§ 2006).

C.E, Sec. Cuarta, Sent. 2013-01417, sep. 30/2021, Rad. 23398, M.P. Julio Roberto Piza Rodríguez. La causal de rechazo de las solicitudes de devolución o de compensación de saldos a favor consagrada en el ordinal 5º del artículo 857 del estatuto tributario, solo es aplicable cuando se pretenda la devolución o la compensación de saldos a favor derivados de la exportación de bienes a través de CI (§ 7825).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. 2013-1064, sep. 16/2021, Rad. 22732, M.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello. Procedencia como descontable el IVA pagado en la compra de insumos para la fabricación de concreto (§ 2431).

C.E., Sec. Cuarta, Sent. 2015-622, jun. 3/2021, Rad. 24475, M.P. Julio Roberto Piza Rodríguez. La sociedad absorbente es titular de los saldos a favor de la sociedad absorbida desde el momento en que se perfecciona la fusión. Por lo que, la absorbente puede solicitar, compensar o imputar dicho saldo en la declaración de IVA del periodo durante el cual se formalizó la fusión (§ 7613).

DIAN, Conc. 1334-908471, ago. 23/2021. En la ejecución de contratos estatales, cuando el objeto se refiere a bienes o servicios gravados con IVA,

la póliza de cumplimiento debe incluir el valor del impuesto como riesgo cubierto (§0503).

DIAN, Conc. 1327-908373, ago. 19/2021. El certificado de integración de las materias primas e insumos nacionales y extranjeros utilizados constituirá documento soporte de la declaración de importación (§1562-10).

DIAN, Conc. 1293-908239, ago. 17/2021. El impuesto al carbono se debe declarar por cada periodo en que se cause el impuesto (§3015-1).

DIAN, Conc. 1226-907962, ago. 10/2021. Procedencia de la exención del gravamen a los movimientos financieros, cuando el desembolso del crédito se efectúa en cabeza del apoderado (debidamente facultado) del vendedor del inmueble (§7973-4).

DIAN, Conc. 1073-906989, jul. 15/2021. Los saldos a favor en el IVA originados en operaciones con no residentes en el país no son susceptibles de devolución, pero si pueden ser imputadas en la declaración del siguiente periodo gravable (§7610-1).

INFORMACIÓN DE ÚLTIMA HORA

Estando el presente envío en elaboración, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 176 de febrero 3 de 2022, “Por el cual se reglamentan el inciso 2º del literal b) del párrafo 5º del artículo 855 del estatuto tributario y el artículo 18 de la Ley 2155 de 2021 que adicionó el literal c) al párrafo 5º del artículo 855 del estatuto tributario, se sustituye el numeral 2º, se modifica el párrafo y se adiciona el numeral 4º al artículo 1.6.1.29.2 y se adiciona el inciso 3º al artículo 1.6.1.29.3 del capítulo 29 del título 1 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”. Establece que quienes no cumplan con lo dispuesto en el literal c) del párrafo 5º del artículo 855 del estatuto tributario para efectos de la devolución automática, estarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3º del artículo 477 del estatuto tributario y en el inciso 3º del párrafo 1º del artículo 850 del estatuto tributario.

La normativa señalada, que hace parte de la presente publicación, la podrá encontrar incorporada en el envío de actualización número 160. Mientras tanto, puede acceder al texto completo disponible en la colección de legislación colombiana que se encuentra en <https://xperta.legis.co/visor/legcol>, o en el medio digital del Régimen del Impuesto a las Ventas si es suscriptor del mismo, a las cuales puede acceder con su usuario y clave asignada al momento de activar su suscripción.

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Daniel Eduardo Gutiérrez López*,
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Tributario de Legis